



Asamblea General

Distr. general
27 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 94 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/58/484/Add.4)]

58/213. Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo², aprobados por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y recordando también su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial,

Recordando también sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, y 53/189, de 15 de diciembre de 1998, el documento de examen aprobado por la Asamblea en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones³, y sus resoluciones 54/224, de 22 de diciembre de 1999, 55/199 y 55/202, de 20 de diciembre de 2000, 56/198, de 21 de diciembre de 2001, y 57/262, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando además la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)⁵, en particular la importancia especial atribuida en el capítulo VII del Plan de Aplicación de Johannesburgo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las referencias a las necesidades concretas de los pequeños Estados insulares en desarrollo que figuran

¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ Véase resolución S-22/2, anexo.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibíd.*, resolución 2, anexo.

en la Declaración del Milenio⁶ y en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷,

Recordando su decisión de convocar una reunión internacional en 2004⁸, que incluya una serie de sesiones de alto nivel, para proceder a un examen amplio de la ejecución del Programa de Acción, como se pide en el Plan de Aplicación de Johannesburgo,

Acogiendo con beneplácito las actividades preparatorias emprendidas en los planos nacional y regional para la celebración de la reunión internacional, y expresando su agradecimiento a los Gobiernos de Samoa, Cabo Verde y Trinidad y Tabago por acoger las reuniones preparatorias regionales,

Reafirmando la importancia política del próximo examen decenal de los progresos logrados desde la celebración de la Conferencia Mundial, y subrayando que ha aumentado el riesgo para los pequeños Estados insulares en desarrollo en razón de sus vulnerabilidades y de los desafíos a los que se enfrentan, lo que requiere una mayor cooperación y una asistencia para el desarrollo más eficaz con miras a alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹;
2. *Aprueba* el reglamento provisional de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que figura en la nota del Secretario General¹⁰;
3. *Decide* que la Reunión Internacional esté abierta a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros de los organismos especializados, con la asistencia de observadores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General y sus conferencias y con el reglamento de la Reunión Internacional;
4. *Celebra* las actividades emprendidas en los planos nacional, subregional y regional para ejecutar el Programa de Acción², y toma nota de los informes de las reuniones preparatorias regionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico¹¹, el Atlántico, el Océano Índico, el Mediterráneo y el mar del Sur de China¹², y el Caribe¹³;
5. *Reitera* la urgente necesidad de aplicar de forma plena y efectiva el Programa de Acción, la Declaración de Barbados¹ y el documento de examen aprobado por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones³ para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible;

⁶ Véase resolución 55/2.

⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁸ Resolución 57/262, párr. 5.

⁹ A/58/170.

¹⁰ A/58/567 y Corr.1.

¹¹ A/58/303, anexo.

¹² A/C.2/58/12, anexo.

¹³ A/C.2/58/14, anexo.

6. *Decide* que la Reunión Internacional se celebre del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2004 e incluya una serie de sesiones de alto nivel para proceder a un examen amplio de la ejecución del Programa de Acción, como se pide en el Plan de Aplicación de Johannesburgo⁵, y acoge con agrado el ofrecimiento del Gobierno de Mauricio de albergar la Reunión Internacional;

7. *Decide también* celebrar, dos días de consultas oficiosas en Mauricio, los días 28 y 29 de agosto de 2004, para facilitar la preparación eficaz de la Reunión Internacional, si la reunión preparatoria de composición abierta lo estima necesario y se financian con cargo a contribuciones voluntarias;

8. *Insta* a que la representación y participación en la Reunión Internacional sea al más alto nivel posible;

9. *Decide* que la Reunión Internacional procure renovar el compromiso político de la comunidad internacional y se centre en medidas prácticas para la ejecución ulterior del Programa de Acción, teniendo en cuenta las cuestiones nuevas e incipientes, los desafíos y las situaciones que hayan surgido desde la aprobación del Programa de Acción;

10. *Hace suya* la resolución 2003/55 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2003, en la que el Consejo decidió, atendiendo a la recomendación formulada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 11º período de sesiones, celebrar una reunión preparatoria interregional para los pequeños Estados insulares en desarrollo en Nassau, del 26 al 30 de enero de 2004, expresa su agradecimiento al Gobierno de las Bahamas por acoger la reunión, y alienta a los participantes en la reunión a que envíen representaciones de nivel ministerial;

11. *Hace suya también* la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su resolución 2003/55, atendiendo a la recomendación formulada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 11º período de sesiones, de celebrar durante el 12º período de sesiones de la Comisión una reunión de tres días, del 14 al 16 de abril de 2004, para preparar la Reunión Internacional con el fin de hacer una evaluación y un examen detallados de la ejecución del Programa de Acción y de finalizar los preparativos de la Reunión Internacional, incluido su programa;

12. *Decide* que la reunión preparatoria sea de composición abierta y se celebre de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y las disposiciones complementarias establecidas por el Consejo para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus decisiones 1993/215, de 12 de febrero de 1993, y 1995/201, de 8 de febrero de 1995, aplicables a todos los Estados Miembros y a otros participantes, a tenor de la práctica seguida en el comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, manteniendo al mismo tiempo las disposiciones de la Comisión relativas a la concesión de asistencia para gastos de viaje, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 2003/283 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2003;

13. *Alienta* a los miembros asociados de las comisiones regionales que sean pequeños Estados insulares en desarrollo a que participen en la Reunión Internacional, y decide que su participación se haga de conformidad con el artículo 61 del reglamento provisional de la Reunión Internacional;

14. *Decide* que la participación en la Reunión Internacional de los grupos principales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, se haga de conformidad con el artículo 65 del reglamento provisional de la Reunión Internacional;

15. *Decide también* que las organizaciones no gubernamentales cuyas actividades tengan que ver con el tema de la Reunión Internacional y que no estén acreditadas por el Consejo Económico y Social podrán presentar solicitudes para participar en calidad de observadores en la Reunión Internacional, así como en su reunión preparatoria, a reserva de la aprobación de la reunión preparatoria de composición abierta;

16. *Toma nota* del nombramiento de un Secretario General de la Reunión Internacional;

17. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta las comunicaciones que reciba de organismos donantes bilaterales, regionales y multilaterales, así como de los grupos principales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, se asegure de que se presenta puntualmente a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 12º período de sesiones un informe de síntesis basado en los preparativos nacionales, regionales e interregionales y los informes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de otras partes;

18. *Pide* que, dentro del límite de los recursos existentes, se proporcionen al Departamento de Información Pública de la Secretaría los recursos necesarios para que los objetivos y propósitos de la Reunión Internacional reciban la más amplia difusión posible en los Estados Miembros, los grupos principales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y los medios de comunicación nacionales, regionales e internacionales, en particular por conducto de la Red de Información de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, con miras a alentar la contribución y el apoyo a la Reunión Internacional y su proceso preparatorio;

19. *Expresa su reconocimiento* por las aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a participar plena y eficazmente en la Reunión Internacional y su proceso preparatorio, tal como aprobó el Consejo Económico y Social en su resolución 2003/55 y su decisión 2003/283¹⁴, e insta a todos los Estados Miembros y organizaciones a que contribuyan generosamente al fondo;

20. *Alienta* la participación plena y efectiva de los países en desarrollo en la Reunión Internacional, e invita a los países y organismos donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios adicionales, en particular mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, con el fin de facilitar dicha participación;

21. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de coordinación adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas mediante la creación de un grupo de tareas interinstitucional para que el sistema de las Naciones Unidas pueda mejorar la coordinación y aumentar la cooperación sobre asuntos relativos al proceso preparatorio y la Reunión Internacional;

22. *Pide* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría que, por conducto de la División de Desarrollo Sostenible y su Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁵, participe en el proceso preparatorio y la Reunión Internacional con objeto de fomentar la coordinación y la cooperación en el sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones multilaterales pertinentes, a fin de asegurar la aplicación, la supervisión y el seguimiento eficaces de los resultados del examen decenal del Programa de Acción;

¹⁴ Véase también A/C.2/58/4.

¹⁵ Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 123 del Programa de Acción y en el párrafo 15 de la resolución 49/122.

23. *Pide* a la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁶ que cumpla su mandato y, en asociación con las instancias pertinentes de las Naciones Unidas y los grupos principales, los medios de comunicación, las instituciones académicas y las fundaciones, promueva enérgicamente las actividades destinadas a movilizar apoyo y recursos internacionales a fin de que en la Reunión Internacional se obtengan resultados positivos y se haga un seguimiento de los resultados del examen decenal del Programa de Acción;

24. *Acoge con beneplácito* las generosas contribuciones de los donantes para dotar de personal a la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y exhorta al Secretario General a que estudie las opciones prácticas para reforzar de manera permanente la Dependencia durante el bienio 2004-2005, en particular mediante la redistribución de los recursos, de conformidad con las resoluciones 56/198 y 57/262, con miras a facilitar la aplicación cabal y efectiva de la Declaración de Barbados y el Programa de Acción, y de los resultados de la Reunión Internacional;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Aplicación ulterior de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo: seguimiento de los resultados de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción de Barbados”, y pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones el informe de la Reunión Internacional.

*78ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2003*

¹⁶ Véase resolución 56/227.